



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 246-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 246-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 246-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de junio de 2019.- Las 09h50.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Un escrito en quince (15) fojas y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ingeniero Ney Hernán Vera Cifuentes.

ANTECEDENTES:

1) El 24 de mayo de 2019, a las 20:15 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en quince (15) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, con el que se presenta una denuncia de una presunta infracción electoral, contra el señor Egber Mena Ramos, alcalde del cantón El Carmen, suscrita por el ingeniero Ney Hernán Vera Cifuentes y su abogado patrocinador Euro Macías Briones.

2) Luego del sorteo efectuado, el 25 de mayo de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 246-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 19 de junio de 2019, a las 20:15 se dispuso:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su recurso.”

4) El 21 de junio de 2019, a las 10:49, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en quince (15) fojas, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ingeniero Ney Hernán Vera Cifuentes, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 19 de junio de 2019.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 246-2019-TCE

249 y siguientes del Código de la Democracia así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales se **DISPONE**:

PRIMERA.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor: Rodrigo Egber Mena Ramos, alcalde del cantón El Carmen de la provincia de Manabí en la avenida Chone y Libertad, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Carmen, provincia de Manabí.

SEGUNDA.- Señálese para el **lunes 01 de julio de 2019, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Hágase conocer al señor Rodrigo Egber Mena Ramos, alcalde del cantón El Carmen de la provincia de Manabí que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

CUARTA.- Al ingeniero Ney Hernán Vera Cifuentes, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTA.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 246-2019-TCE

SÉPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

OCTAVA.- Se remita atento oficio al Comandante General de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **lunes 01 de julio de 2019, a las 10h00** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

NOVENA.- Notifíquese:

a) Al denunciante, en las direcciones electrónicas: neyhernan@gmail.com; euromaciashjch@hotmail.com; y, julioc.25@hotmail.com.

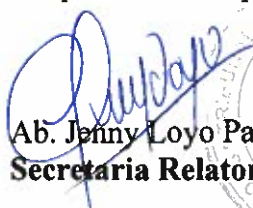
b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyepezh@cne.gob.ec. Acompañese una copia del escrito presentado.

DECIMA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DECIMA PRIMERA. - Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

